Recibí Original 20/Dic/2011 Jesús Cortés

CONTRATO No. CEA-SERV-RP-069/2011.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA JESÚS CORTÉS AGUILAR., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL **"CONSULTOR"**, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MEDIANTE

EL CONCURSO NÚMERO CONC05-AMBIENTAL-05/2011, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 3, 4, 7 Y 8, FRACCIÓN II, 11 Y 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y 1, 2, 19 FRACCIÓN II, 21 Y 28 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III, Y DEL 10 AL 26, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARTICIPANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO SIENDO LAS SIGUIENTES EMPRESAS QUIENES ÚNICAMENTE PRESENTARON PROPUESTAS: **1**.- JESÚS CORTEZ AGUILAR, **2**.- ISMAEL NOVOA LEYVA, **3**.-ECOFOR DE COLIMA, S.A. DE C.V., SIENDO ÚNICAMENTE EL PARTICIPANTE JESÚS CORTES AGUILAR QUIEN CUMPLIÓ CON LA ETAPA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SEÑALADAS EN LAS BASES, POR LO QUE EL PARTICIPANTE JESÚS CORTES AGUILAR, POR HABER CUMPLIDO CON LA ETAPA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SEÑALADA EN BASES, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA **"CEA"**, PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ACTA DE RESOLUCIÓN LEVANTADA CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- EL BIÓLOGO. JESÚS CORTÉS AGUILAR, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO DE FOLIO [redacted], EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN, NÚMERO 2339 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE), COLONIA LOMAS DE ATEMAJAC, CÓDIGO POSTAL 45178 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO), ZAPOPAN, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [redacted]

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"ELABORACIÓN DE 20 (VEINTE) ESTUDIOS DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN DIVERSOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DEL ESTADO DE JALISCO"**, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 21, 22 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN I, 7, 8 FRACCIÓN III Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA **"LA CEA"**, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL **"ELABORACIÓN DE 20 (VEINTE) ESTUDIOS DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN DIVERSOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DEL ESTADO DE JALISCO"**, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.6** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.
"EL CONSULTOR" REALIZARÁ O ELABORARÁ LOS 20 (VEINTE) ESTUDIOS DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA (S) SECRETARÍAS CORRESPONDIENTES DE LAS SIGUIENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:

MUNICIPIO	LOCALIDAD
LA MANZANILLA DE L PAZ	LA MANZANILLA DE LA PAZ
TONAYA	TONAYA
TENAMAXTLÁN	TENAMAXTLÁN
AYOTLÁN	AYOTLÁN
TEPATITLÁN DE MORELOS	CAPILLA DE GUADALUPE
	TEPATITLÁN DE MORELOS
ARANDAS	ARANDAS
JESÚS MARÍA	JESÚS MARÍA
CAÑADAS DE OBREGÓN	LA CUEVA
OCOTLÁN	OCOTLÁN
JOCOTEPEC	POTRERILLOS
	LAS TROJES
TUXCUECA	TEPEGUAJE
ZAPOTLANEJO	SAN JOAQUÍN DE LOS ZORRILLOS
	MATATLÁN

	SAN JOSÉ DE LAS FLORES
AMECA	TEXCALAME
LAGOS DE MORENO	EL TEPETATE
SAN MIGUEL EL ALTO	SAN MIGUEL EL ALTO
CASIMIRO CASTILLO	TECOMATES Y PIEDRA PESADA

PARA LOS ESTUDIOS MENCIONADOS SE TOMARAN COMO GUÍA LA PROPUESTA POR SEMARNAT PARA EL SECTOR HIDRÁULICO:

I DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO
NOMBRE DEL PROYECTO
UBICACIÓN DEL PROYECTO
TIEMPO DE VIDA ÚTIL DEL PROYECTO
PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL

PROMOVENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROMOVENTE
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL ESTUDIO
DIRECCIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL ESTUDIO.

II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO
2. NATURALEZA DEL PROYECTO
3. SELECCIÓN DEL SITIO
4. UBICACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO Y PLANOS DE LOCALIZACIÓN
5. INVERSIÓN REQUERIDA
6. DIMENSIONES DEL PROYECTO
7. USO ACTUAL DE SUELO Y/O CUERPOS DE AGUA EN EL SITIO DEL PROYECTO Y EN SUS COLINDANCIAS
8. URBANIZACIÓN DEL ÁREA Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS
9. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO
10. PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO
11. PREPARACIÓN DEL SITIO
12. DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES PROVISIONALES DEL PROYECTO
13. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

14. DESCRIPCIÓN DE OBRAS ASOCIADAS AL PROYECTO
15. ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO
16. UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS
17. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMOSFERA
18. INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS.

III VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO CON LA REGULACIÓN DEL USO DE SUELO.

IV DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

Delimitación del área de estudio
Caracterización y análisis del sistema ambiental

Aspectos abióticos

1. Clima
2. Geología y Morfología
3. Suelos
4. Hidrología superficial y subterránea

Aspectos bióticos

1. Vegetación terrestre
2. Fauna

Paisaje

Medio socioeconómico

1. Demografía
2. Factores socioculturales

Diagnostico ambiental

1. Integración e interpretación del inventario forestal
2. Síntesis del inventario.

V IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES
METODOLOGÍA PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES
INDICADORES DE IMPACTO
LISTA INDICATIVA DE INDICADORES DE IMPACTO
CRITERIOS Y METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN

METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA SELECCIONADA

VI MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA O PROGRAMA DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CORRECTIVAS POR COMPONENTE AMBIENTAL.

VII PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS
PRONOSTICO DE ESCENARIO
PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL
CONCLUSIONES.

VIII IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN FRACCIONES ANTERIORES.

FORMATOS DE PRESENTACIÓN
PLANOS DEFINITIVOS
ANEXOS
FUENTES DE INFORMACIÓN.

Para obras de tratamiento de aguas son requeridos de manera adicional los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE TRATAMIENTO QUE RECIBIRÁ EL AGUA
2. CAPACIDAD DE DISEÑO DE LA PLANTA
3. ORIGEN DE LAS AGUAS RECIBIDAS
4. CARACTERÍSTICAS ESPERADAS, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS (LODO, SALMUERAS, ETC)
5. CALIDAD ESPERADA DEL AGUA DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
6. DESTINO FINAL DEL EFLUENTE TRATADO Y SITIOS DE DESCARGA O DESTINO DE LA MISMA
7. ACTIVIDADES AGUAS DEBAJO DE LOS PUNTOS DONDE SE LLEVARA A CABO LA DESCARGA
8. CARACTERÍSTICAS ESPERADAS DE LOS LODOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO
9. ALTERNATIVAS DE REÚSO
10. VOLÚMENES ESTIMADOS DE AGUA TRATADA Y DESCARGADA
11. CAPACIDAD MÁXIMA DE TRATAMIENTO
12. CONTROL DE OLORES
13. EN CASO DE EMPLEAR GAS CLORO, INDICAR LA CANTIDAD A EMPLEAR.

COMO PARTE INTEGRAL DE LOS SERVICIOS QUE OFERTA "EL CONSULTOR" ESTE MENCIONA EN SU PROPUESTA QUE SE RESPONSABILIZA SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO (EXCEPTO GASTOS DE TRANSPORTE Y VIÁTICOS, DE REQUERIRSE POR EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DICTAMEN Y EN SU CASO CONSULTA PÚBLICA) DE LA ASESORÍA DIRECTA DERIVADA DE LOS ESTUDIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO DE LA COMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN QUE EN SU CASO LA AUTORIDAD CONSIDERE NECESARIA, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ESPECÍFICOS QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN, EN CUYO CASO DICHOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS CORRERÍAN POR CUENTA

DEL CONTRATANTE, Y LA INTEGRACIÓN, INTERPRETACIÓN Y PRESENTACIÓN A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, SERÍAN CUBIERTOS POR "EL CONSULTOR".

ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE "EL CONSULTOR"

LOS ESTUDIOS SE ENTREGARÁN EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES IMPRESOS Y UNA COPIA, ADICIONALMENTE SE ENTREGARÁN 03 (TRES) EJEMPLARES EN FORMA MAGNÉTICA, INCLUIDO EN UNO DE LOS EJEMPLARES IMPRESOS EL CORRESPONDIENTE AL REQUERIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE RESUMEN EJECUTIVO EN MEDIO MAGNÉTICO.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.
EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **$2´800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100, M.N.),** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA POR LA CANTIDAD DE **$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, HACIENDO UN TOTAL DE **$3'248,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL),** ESTAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL CONSULTOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
LOS 20 (VEINTE) ESTUDIOS DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MATERIA DEL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁN SER ENTREGADOS A **"LA CEA"** EN UN PLAZO DE 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS NATURALES, QUE INICIARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE MÉRITO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.
"CEA" Y **"EL CONSULTOR"** CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DESCRITOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL INSTRUMENTO DE MÉRITO A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO, PARA LO CUAL **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"** DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- GARANTÍAS.
"EL CONSULTOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ÉSTE CONTRATO Y UNA VEZ ENTREGADOS A ÉSTE ORGANISMO, NO OBSTANTE ELLO, SI DERIVADO DEL SEGUIMIENTO QUE SE REALICE A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA GERENCIA AMBIENTAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD LOS TRABAJOS PRESENTARAN ALGUNA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR PARTE DEL PERSONAL DE **"LA CEA"** O BIEN PRESENTARAN CUALQUIER OBSERVACIÓN O

REQUERIMIENTO QUE AL RESPECTO REALICE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) **"EL CONSULTOR"** SE COMPROMETE A SUBSANAR O SOLVENTAR CUALESQUIER REQUERIMIENTO EN EL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE **"LA CEA"** FIANZA POR LA CANTIDAD DE **$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100, M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

EN LA FIANZA QUE EXHIBA EL **"EL CONSULTOR"** SE DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"CEA"**.

C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL CONSULTOR** O **"CEA"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEA DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. RAÚL LÓPEZ VELÁZQUEZ, GERENTE AMBIENTAL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD DE ÉSTE ORGANISMO, BIÓLOGO HUGO ORLANDO COVARRUBIAS LEGASPI, GEÓGRAFO EN GEOMÁTICA, ADSCRITO A LA GERENCIA AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE ÉSTE ORGANISMO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CEA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE **"LA CEA"**

PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR **"LA CEA"** Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE **"EL CONSULTOR".**
III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE **"LA CEA"** Y **"EL CONSULTOR"**.

NO OBSTANTE LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA "LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO O ETAPA DE LOS SERVICIOS SOLICITAR A "EL CONSULTOR" AVANCES PARA SU REVISIÓN, ASÍ MISMO, CONCLUIDOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS Y NOTIFICADO A ÉSTE ORGANISMO DE ELLO, SI RESULTARÁ SER DEMASIADA LA INFORMACIÓN QUE DEBA VERIFICARSE POR PARTE DE "LA CEA" "EL CONSULTOR" ESTÁ DE ACUERDO EN EXTENDER LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE DICHO PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DE MÉRITO.

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.
"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **" LA CEA"** SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE **"EL CONSULTOR"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, **"LA CEA"** APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A **"EL CONSULTOR"** DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.
"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL CONSULTOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE **"LA CEA"** REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA CEA"**, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CEA"**.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.
EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL CONSULTOR"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR **"LA CEA"**, **"EL CONSULTOR"** DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. **"LA CEA"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL CONSULTOR"**, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.
"LA CEA" Y **"EL CONSULTOR"** RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA

VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "LA CEA"

CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSULTOR"

JESÚS CORTÉS AGUILAR

TESTIGOS

HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁÑEZ
DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD

RAÚL LÓPEZ VELÁZQUEZ
GERENTE AMBIENTAL

Av. Francia No. 1726 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco. Tel. (33) 30 30 92 00